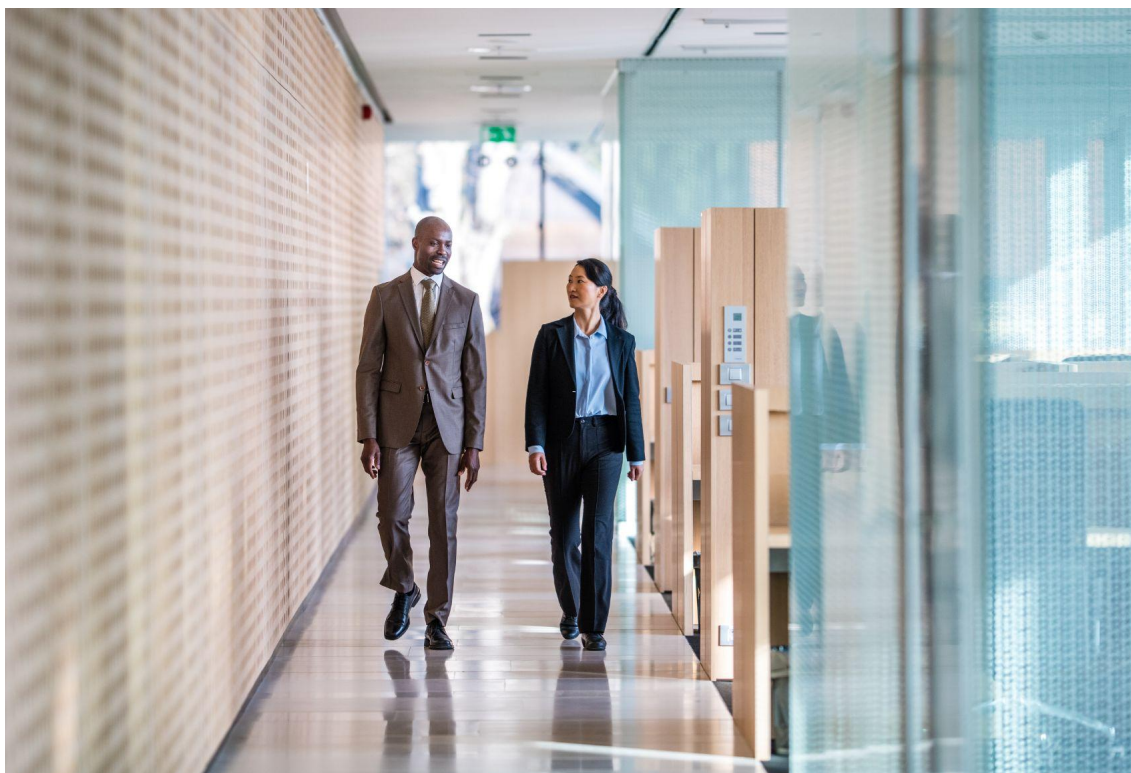




SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y EJECUTIVOS

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. que en adelante se denominará “El *Asegurador*”, en consideración a la solicitud, cuestionario de solicitud y demás documentos anexos presentados por el *Contratante*, que forman parte integrante de este contrato de seguro, concede los amparos que a continuación se indican, con sujeción a los términos, definiciones y condiciones generales y particulares contenidas en la presente Póliza y hasta el Límite de Indemnización establecido.

I. REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el título V, Capítulo I del Código de Comercio. Sin

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el *Contratante, Asegurado* o el beneficiario.

Basados en la Solicitud, el *Contratante* y el *Asegurador* convienen en lo que se establece a continuación.

II. COBERTURA DEL SEGURO

2. COBERTURAS PRINCIPALES

LAS SIGUIENTES COBERTURAS DE SEGURO SON OTORGADAS ÚNICAMENTE PARA LOS *RECLAMOS* QUE SEAN PRESENTADOS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DE UN *ASEGURADO*, YA SEA DURANTE EL *PERIODO DE LA PÓLIZA* O EL *PERIODO DE DESCUBRIMIENTO* SI FUESE APLICABLE Y SEAN NOTIFICADOS AL *ASEGURADOR* EN LA FORMA EXIGIDA POR EL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DISPUESTOS EN EL CONDICIONADO PARTICULAR.

a. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* DE CADA *PERSONA ASEGURADA* DEBIDO A ALGÚN *ACTO CORPORATIVO*, SIEMPRE QUE TAL *PÉRDIDA* NO HAYA SIDO PAGADA POR LA *SOCIEDAD*.

b. COBERTURA DE REEMBOLSO A LA *SOCIEDAD*

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LETRA a) PRECEDENTE, EN CASO QUE LA *SOCIEDAD* PAGUE LA *PÉRDIDA* DE UNA *PERSONA ASEGURADA* DEBIDO A UN *ACTO CORPORATIVO* DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, EL *ASEGURADOR* REEMBOLSARÁ A LA *SOCIEDAD* POR DICHA *PÉRDIDA*, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

3. EXTENSIONES DE COBERTURA

SI ASÍ SE ESPECIFICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN CONSIDERACIÓN A LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTENDERÁ A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

3.1. COBERTURA PARA LA *SOCIEDAD* POR *RECLAMOS* DE VALORES
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* DE CADA *SOCIEDAD* POR
CUALQUIER *RECLAMO DE VALORES* DEBIDO A UN *ACTO*
CORPORATIVO DE TAL *SOCIEDAD*.

3.2. COBERTURA PARA DIRECTORES DE ENTIDAD EXTERNA
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* DE CADA *DIRECTOR* DE UNA
ENTIDAD EXTERNA DEBIDO A ALGÚN *ACTO CORPORATIVO* SIEMPRE
QUE TAL *PÉRDIDA* NO HAYA SIDO PAGADA POR LA *SOCIEDAD*.

3.3. COBERTURA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE EXCESO PARA
DIRECTORES INDEPENDIENTES
EL *ASEGURADOR* INDEMNIZARÁ LA *PÉRDIDA* DE CADA *DIRECTOR*
INDEPENDIENTE, SIEMPRE QUE TAL *PÉRDIDA* NO HAYA SIDO PAGADA
POR LA *SOCIEDAD*, HASTA EL LÍMITE DE EXCESO ESPECIAL PARA
DIRECTOR INDEPENDIENTE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES
PARTICULARES DE LA PÓLIZA, DEBIDO A CUALQUIER *ACTO*
CORPORATIVO, CUANDO HAYAN SIDO AGOTADOS:

- (i) EL *LÍMITE DE RESPONSABILIDAD*;
- (ii) TODOS LOS OTROS SEGUROS PREVIAMENTE DECLARADOS POR
EL *CONTRATANTE* AL *ASEGURADOR* QUE SEAN APLICABLES YA
SEAN O NO CONTRATADOS ESPECÍFICAMENTE COMO EXCESO
SOBRE EL *LÍMITE DE RESPONSABILIDAD*; Y
- (iii) TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR *PÉRDIDA* QUE
PUEDA OBTENER ALGÚN *DIRECTOR INDEPENDIENTE*.

3.4. COBERTURA DE EVALUACIÓN DE UN POTENCIAL RECLAMO
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS Y
RAZONABLES INCURRIDOS POR UNA *PERSONA ASEGURADA* O POR UN
TERCERO ACTUANDO A NOMBRE Y POR ENCARGO DE ÉSTA EN LA
EVALUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POTENCIAL DE DICHA
PERSONA ASEGURADA, QUE RESULTEN DE UNO DE LOS SIGUIENTES
EVENTOS:

- (i) SE PRESENTA UNA DEMANDA CONTRA LA *SOCIEDAD* POR
DAÑOS ORIGINADOS POR UN *ACTO CORPORATIVO* DE LA
PERSONA ASEGURADA, POR UN MONTO EQUIVALENTE DE AL
MENOS US\$150.000, O
- (ii) UNA AMENAZA ESCRITA ESPECÍFICA O ANUNCIO DE QUE EL

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

- RECLAMO* SE PRESENTARÁ EN CONTRA DE DICHA *PERSONA ASEGURADA*, O
- (iii) EL DESPIDO ANTICIPADO DE DICHA *PERSONA ASEGURADA* DE SU CARGO COMO TAL, O
 - (iv) TÉRMINO INJUSTIFICADO DEL CONTRATO DE TRABAJO O LA REDUCCIÓN O DENEGACIÓN DE LAS PRESTACIONES ACORDADAS EN EL CONTRATO DE TRABAJO DE LA *PERSONA ASEGURADA*, O
 - (v) UNA ENTREVISTA O SOLICITUD DE ENTREVISTA DE LA *PERSONA ASEGURADA* EN EL CURSO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN DE LA *SOCIEDAD* CON RESPECTO A UN POSIBLE *ACTO CORPORATIVO* DE DICHA *PERSONA ASEGURADA*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.5. COBERTURA DE GASTOS PREVIOS AL RECLAMO

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS PREVIOS*, INCURRIDOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL *ASEGURADOR*, EN QUE INCURRA UNA *PERSONA ASEGURADA* A PARTIR DE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE AL *ASEGURADOR* DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERA RESULTAR EN UN *RECLAMO* Y HASTA LA FECHA QUE DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONVIERTA EN UN *RECLAMO*.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SI LA NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE TRADUCE EFECTIVAMENTE EN UN *RECLAMO*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.6. COBERTURA DE GASTOS DE MITIGACIÓN

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS DE MITIGACIÓN* DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, INCURRIDOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL *ASEGURADOR*, PARA MINIMIZAR LA POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE UN POTENCIAL *RECLAMO*.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SI EL *RECLAMO* AÚN NO HA SIDO PRESENTADO.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.7. COBERTURA DE COSTOS DE INVESTIGACIÓN A LA SOCIEDAD
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *COSTOS DE INVESTIGACIÓN* DE CADA *SOCIEDAD* QUE SE DERIVEN DE UNA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON UNA VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES REGULATORIAS APLICABLES A *VALORES*, LA COMPRA O VENTA U OFERTA O SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA O VENTA DE *VALORES*, O DE CUALQUIER REGISTRO RELATIVO A DICHOS *VALORES*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.8. COBERTURA DE GASTOS DE TRASLADO
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS GASTOS DE TRASLADO, ESTADÍA Y VIÁTICOS DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, EN EL CASO DE UN *RECLAMO* QUE DERIVA DE UN *ACTO CORPORATIVO* DE LA *SOCIEDAD*, EN EL QUE DICHA *PERSONA ASEGURADA* ES CITADA A DECLARAR.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.9. COBERTURA DE COSTOS DE INVESTIGACIÓN A LA PERSONA ASEGURADA
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS COSTOS DE INVESTIGACIÓN DE CADA *PERSONA ASEGURADA* QUE SE DERIVEN DE UNA *INVESTIGACIÓN*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.10. COBERTURA DE EVENTO REGULATORIO CRÍTICO
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *COSTOS DE RESPUESTA A UN EVENTO REGULATORIO CRÍTICO* DE CADA *PERSONA ASEGURADA* QUE RESULTEN DE UN *EVENTO REGULATORIO CRÍTICO*, SUJETO AL

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.11. COBERTURA DE PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL *ASEGURADOR*, POR CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* CON RESPECTO A:

- a) UN ASESOR LEGAL PREVIAMENTE APROBADO POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR*, DIRECTAMENTE O EN RELACIÓN CON UN *PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN* INICIADO EN SU CONTRA; O
- b) LOS *GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS* DEBIDO A UN *PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.12. COBERTURA DE BLOQUEO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD, EL ASEGURADOR PAGARÁ:

(i) LOS *COSTOS DE FIANZA*.

(ii) LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* EN UN *PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE BIENES Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD*.

(iii) EN EL EVENTO DE UNA ORDEN EMITIDA POR UNA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL* DE CONFISCACIÓN, ASUNCIÓN DEL CONTROL DE LA PROPIEDAD, SUSPENSIÓN O CONGELAMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE ACTIVOS PERSONALES DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS GASTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DIRECTAMENTE AL TERCERO PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- a) PAGOS DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD DE COLEGIO DE MENORES QUE DEPENDAN DE LA *PERSONA ASEGURADA*;
- b) VALOR MENSUAL DEL DIVIDENDO HIPOTECARIO O COSTO DEL ARRIENDO MENSUAL DE LA VIVIENDA PRINCIPAL;
- c) AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELÉFONO E INTERNET DE LA VIVIENDA PRINCIPAL; Y

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- d) PRIMAS DE SEGUROS PERSONALES PREVIAMENTE CONTRATADOS, LIMITADOS A: PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES, ASISTENCIA MÉDICA Y SEGURO MÉDICO.

SIEMPRE Y CUANDO:

- (i) DICHOS IMPORTES SEAN EXIGIBLES A LA *PERSONA ASEGURADA* DURANTE EL *PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE BIENES*.
- (ii) EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CADA *PERSONA ASEGURADA* Y EN EL AGREGADO PARA ESTA EXTENSIÓN NO EXCEDA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA; Y
- (iii) DICHOS SERVICIOS SERÁN PAGADOS 30 DÍAS DESPUÉS DEL DECRETO DE EMBARGO, ASUNCIÓN DEL CONTROL DE LA PROPIEDAD, SUSPENSIÓN O CONGELAMIENTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE ACTIVOS PERSONALES, Y SERÁN EN EXCESO DE CUALQUIER ASIGNACIÓN PERSONAL RECONOCIDA POR LA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL* O POR LA LEY Y DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 12 MESES.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.13. COBERTURA DE COSTO DE PERITOS

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES DE UN PERITO PREVIAMENTE APROBADO POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR*, EN REPRESENTACIÓN DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, PARA PREPARAR O PRESENTAR UN DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DE UN *RECLAMO* CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.14. COBERTURA DE DAÑO A LA REPUTACIÓN

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS* DE

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

CADA *PERSONA ASEGURADA*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.15. COBERTURA DE ASESORÍA EN LEYES EXTRANJERAS DE VALORES
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR UNA *PERSONA ASEGURADA*, CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL *ASEGURADOR*, PARA CONSULTAR A UN ASESOR DENTRO DEL TERRITORIO DONDE TENGA SU DOMICILIO PARA INTERPRETAR Y APLICAR EL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE UN ABOGADO EN UN TERRITORIO EXTRANJERO, EN RESPUESTA A CUALQUIER *RECLAMO DE VALORES* EN AQUEL OTRO TERRITORIO.

3.16. COBERTURA DE PÓLIZA MÁS FAVORABLE.

SALVO QUE LAS LEYES O REGLAMENTOS IMPIDIERAN HACERLO, ESTA PÓLIZA APLICARÁ A CUALQUIER *RECLAMO* FORMULADO EN CONTRA DE ALGÚN *ASEGURADO* O A CUALQUIER *PÉRDIDA* POR *CRISIS* QUE OCURRIERA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

CON RESPECTO A *RECLAMOS* EN CONTRA DE UN *ASEGURADO* ENTABLADOS Y PROSEGUIDOS EXCLUSIVAMENTE EN UNA *JURISDICCIÓN INTERNACIONAL*, EL *ASEGURADOR* APLICARÁ A DICHOS *RECLAMOS* LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUALQUIER PÓLIZA INTERNACIONAL QUE EL *ASEGURADOR* ESTIME QUE SON MÁS FAVORABLES PARA DICHO *ASEGURADO* QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO. SIN EMBARGO, ESTE PÁRRAFO SÓLO APLICARÁ A LOS CAPÍTULOS DE: COBERTURAS DE SEGURO, DEFINICIONES, Y A LAS DISPOSICIONES GENERALES COMPARABLES DE LA PÓLIZA INTERNACIONAL.

3.17. COBERTURA DE INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* POR CUALQUIER *RECLAMO* POR *INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES* PRESENTADO DURANTE EL *PERIODO DE LA PÓLIZA* EN CONTRA DE ALGUNA *PERSONA ASEGURADA*.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

3.18. COBERTURA DE CRISIS

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS PARA MANEJO DE CRISIS* DE LA *SOCIEDAD*, SÓLO RESPECTO A *CRISIS* OCURRIDAS DURANTE EL *PERIODO DE LA PÓLIZA* O DURANTE EL *PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO* (SI FUESE APLICABLE), Y REPORTADAS AL *ASEGURADOR* BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SUJETO AL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PAGO DE LOS *GASTOS PARA MANEJO DE CRISIS* NO PODRÁ INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA POR EL *ASEGURADOR* A SUS DERECHOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA O BAJO CUALQUIERA LEY.

ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA APLICARÁ SIN IMPORTAR SI, EN RELACIÓN CON LA *CRISIS* O DERIVADA DE LA MISMA, SE PRESENTA UN *RECLAMO* EN CONTRA DEL *ASEGURADO* Y, SI SE PRESENTARA UN *RECLAMO*, HABRÁ COBERTURA, INDEPENDIENTEMENTE DEL HECHO DE HABERSE INCURRIDO EN TALES GASTOS SI LOS GASTOS SON INCURRIDOS ANTES O DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO RECLAMO.

NO SE APLICARÁ NINGÚN *DEDUCIBLE* A LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA Y TAMPOCO SERÁ APLICABLE LA SECCIÓN 4 EXCLUSIONES.

3.19. COBERTURA PARA NUEVAS FILIALES

SI EL *CONTRATANTE* OBTIENE EN CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DURANTE EL *PERIODO DE LA PÓLIZA*, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNA O MÁS DE SUS FILIALES:

- (i) EL CONTROL DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y/O
- (ii) EL CONTROL DE MÁS DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; O MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

ENTONCES EL TÉRMINO *FILIAL* SE EXTENDERÁ PARA CUBRIR A LA NUEVA PERSONA JURÍDICA, A MENOS QUE AL MOMENTO DE LA OBTENCIÓN DE DICHO CONTROL O TENENCIA, LA NUEVA

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

PERSONA JURÍDICA:

- a. TENGA ACTIVOS CONSOLIDADOS SUPERIORES AL PORCENTAJE DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS DEL *CONTRATANTE* ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA; O
- b. SEA UNA ENTIDAD FINANCIERA, EXCEPTO CUANDO EL *CONTRATANTE* FUERA UNA ENTIDAD FINANCIERA; O
- c. TENGA SUS *VALORES* REGISTRADOS EN UNA BOLSA O MERCADO DE VALORES DE EE.UU., SUS TERRITORIOS O POSESIONES; O
- d. SEA UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN.

SI LA PERSONA JURÍDICA CUMPLE CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES a) O b) ANTERIORES, LA MISMA SERÁ CONSIDERADA COMO *FILIAL* BAJO ESTA PÓLIZA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL *CONTRATANTE* HAYA OBTENIDO EL CONTROL DE TAL ENTIDAD, O HASTA EL FINAL DEL *PERIODO DE LA PÓLIZA*, LO QUE OCURRA PRIMERO.

DURANTE ESTE PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS, EL *CONTRATANTE* PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN ESTA PÓLIZA DE TAL ENTIDAD, SIEMPRE QUE EL *CONTRATANTE* PRESENTE AL *ASEGURADOR* LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA EVALUAR EL POTENCIAL INCREMENTO EN SU EXPOSICIÓN DE RIESGO. EN ESTE CASO, EL *ASEGURADOR* PODRÁ CAMBIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DURANTE EL *PERIODO DE LA PÓLIZA* E INCLUSIVE COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL.

3.20. COBERTURA PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

SI ESTA PÓLIZA NO SE RENUEVA, O NO SE REEMPLAZA POR ALGUNA OTRA PÓLIZA QUE CONTENGA COBERTURAS SIMILARES, ENTONCES EL *CONTRATANTE* TENDRÁ EL DERECHO DE OPTAR PARA QUE APLIQUE UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

a) PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO:

POR TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL ÚLTIMO *PERIODO DE LA PÓLIZA*, CON EL

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DE DICHO ÚLTIMO *PERIODO DE LA PÓLIZA*.

b) PERIODO DE DESCUBRIMIENTO OPCIONAL:

POR EL NÚMERO DE MESES ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ADICIONALES A LOS DEL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO, QUE SE INICIA UNA VEZ CONCLUIDO ESTE ÚLTIMO PERIODO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, CON EL *LÍMITE DE RESPONSABILIDAD* DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DEL ÚLTIMO *PERIODO DE LA PÓLIZA*, REQUIRIÉNDOSE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. PARA CONTRATAR EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PREVISTO EN ESTA LETRA b), EL *CONTRATANTE* DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL *PERIODO DE LA PÓLIZA* Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS MISMOS 30 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL *PERIODO DE LA PÓLIZA*. UNA VEZ CONTRATADO EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO OPCIONAL, EL MISMO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y LA PRIMA ADICIONAL NO SERÁ REEMBOLSABLE. SI EL *CONTRATANTE* NO OPTA EXPRESAMENTE POR UN PERIODO OPCIONAL O DEJA DE PAGAR LA PRIMA ADICIONAL EN EL TIEMPO SEÑALADO, APLICARÁ ENTONCES EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO.

LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO (a) FORMARÁN PARTE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO (b), SI EL *CONTRATANTE* OPTA POR LA CONTRATACIÓN DEL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO OPCIONAL.

EN CASO DE UN *CAMBIO DE CONTROL*, EL *CONTRATANTE* NO TENDRÁ EL DERECHO DE CONTRATAR EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO OPCIONAL. SIN EMBARGO, EL *CONTRATANTE* PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA CONTRATACIÓN DE UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ADICIONAL AL PERIODO ESTABLECIDO EN EL INCISO (a), EL CUAL DEBERÁ DE SER SOLICITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

EFFECTIVA EL *CAMBIO DE CONTROL*. EL *CONTRATANTE* PROPORCIONARÁ AL *ASEGURADOR* LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ADICIONAL, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

3.21. COBERTURA PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA PERSONAS JUBILADAS

EL *ASEGURADOR* OTORGARÁ UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO VITALICIO PARA:

- a. CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* QUE PRESENTE SU RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, Y;
- b. CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA JUBILADA*.

EXCEPTO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN (a) Y (b) SE DERIVEN DE UN *CAMBIO DE CONTROL* Y SIEMPRE QUE:

- a) ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO O SUSTITUIDO POR OTRA COBERTURA SIMILAR; O
- b) ESTE CONTRATO DE SEGURO SEA RENOVADO O SUSTITUIDO POR OTRA PÓLIZA CON UNA COBERTURA SIMILAR, PERO DICHA PÓLIZA DE RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN NO CONCEDA PARA TALES PERSONAS ASEGURADAS UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE MÍNIMO 6 AÑOS.

3.22. COBERTURA DE COSTOS DE EMERGENCIA

EN EL EVENTO QUE NO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DEL *ASEGURADOR* ANTES DE INCURRIR EN *COSTOS DE DEFENSA* CON MOTIVO DE UN *RECLAMO*, EL *ASEGURADOR* OTORGARÁ APROBACIÓN POR DICHOS COSTOS HASTA EL PORCENTAJE DEL *LÍMITE DE RESPONSABILIDAD* ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.23. COBERTURA DE LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *COSTOS DE DEFENSA*, DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, DERIVADOS DE UN *RECLAMO* EN SU CONTRA POR LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD,

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I



FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL, O DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, O PÉRDIDA DE USO DEL MISMO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.24. COBERTURA DE PROCEDIMIENTO POR HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER)
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* DE UNA *PERSONA ASEGURADA* POR UN PROCESO EN SU CONTRA POR HOMICIDIO CORPORATIVO CULPOSO (CORPORATE MANSLAUGHTER).

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.25. COBERTURA RUN OFF PARA FILIALES VENDIDAS
SI DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, O ANTES DE SU INICIO, SE HA ENAJENADO O VENDIDO ALGUNA *FILIAL* DE LA *CONTRATANTE*, LA PRESENTE PÓLIZA MANTENDRÁ LA COBERTURA PARA *RECLAMOS* POR *ACTOS CORPORATIVOS* COMETIDOS, O SUPUESTAMENTE COMETIDOS, DURANTE EL PERIODO EN EL QUE LA *SOCIEDAD* ENAJENADA O VENDIDA FUE *FILIAL* DE LA *SOCIEDAD*.

3.26. COBERTURA A BIENES CONYUGALES O COMUNES
EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* PROCEDENTE DE O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER *RECLAMO* PRESENTADO CONTRA ÉL O LA CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA*, PROCEDENTE EXCLUSIVAMENTE DE UN *ACTO CORPORATIVO* COMETIDO POR DICHA *PERSONA ASEGURADA*, Y PRESENTADA SOLAMENTE O EN CONJUNTO CONTRA ÉL O LA CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) EN SU CALIDAD DE TAL DE CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA*. LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA QUEDA LIMITADA A LA *PÉRDIDA* PROCEDENTE DEL EJERCICIO DE ACCIONES EJECUTIVAS O DEL INICIO DE PROCESOS JUDICIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

SENTENCIAS O AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS CONTRA UNA *PERSONA ASEGURADA* RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD EN COMÚN DE BIENES DE LA *PERSONA ASEGURADA* Y SU CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE. ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA NO CUBRIRÁ CUALQUIER RECLAMO PROCEDENTE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.27. COBERTURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* PROVENIENTE DE UN *RECLAMO* EN CONTRA DE UNA *PERSONA ASEGURADA*, DERIVADO DE INFRACCIONES O A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PRESENTADAS POR EX EMPLEADOS O EMPLEADOS DE LA *SOCIEDAD*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.28. COBERTURA DE INHABILITACIÓN DE UNA *PERSONA ASEGURADA* EL *ASEGURADOR* INDEMNIZARÁ:

- (i) A LA *PERSONA ASEGURADA*, EN CUOTAS MENSUALES Y SUCESIVAS, DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL RECIBIDA EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD, ESTANDO ESTE VALOR RESTRINGIDO A LA REMUNERACIÓN RECIBIDA POR LA *PERSONA ASEGURADA* POR EL EJERCICIO DEL CARGO JUNTO A LA *SOCIEDAD*. LA INDEMNIZACIÓN NO COMPRENDERÁ NINGÚN PAGO QUE TENGA SU ORIGEN EN UN CONTRATO DE TRABAJO O EN OTRO QUE IMPORTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA *SOCIEDAD* DISTINTO DEL CARGO DE DIRECTOR, Y/O
- (ii) EL PAGO DE LOS GASTOS CON LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN REUBICACIÓN PROFESIONAL ("OUTPLACEMENT"), A SER ESCOGIDA EN COMÚN ACUERDO ENTRE EL *ASEGURADOR* Y LA *PERSONA ASEGURADA*.

EL PAGO SERÁ INTERRUMPIDO DE FORMA DEFINITIVA TAN PRONTO

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

CESE LA MEDIDA QUE DETERMINE LA INHABILITACIÓN O SI OCURRIESE SU SUSPENSIÓN, INVALIDACIÓN O TÉRMINO DEL PLAZO DE SU APLICACIÓN. ALTERNATIVAMENTE, LA INTERRUPCIÓN DEL PAGO TAMBIÉN OCURRIRÁ SI LA *PERSONA ASEGURADA* RECIBIESE LA OFERTA DE UN NUEVO EMPLEO O PASARÁ A EJERCER OTRO EMPLEO U ACTIVIDAD REMUNERADA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA LA PRESENTE EXTENSIÓN SERÁ DIVIDIDO DE FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS *PERSONAS ASEGURADAS*. EL LÍMITE POR *ASEGURADO* SE DARÁ POR ORDEN DE COMUNICACIÓN DE LAS *PERSONAS ASEGURADAS* HASTA EL AGOTAMIENTO DEL *LÍMITE DE RESPONSABILIDAD*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR*, NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O LUEGO DEL TÉRMINO DE UN PLAZO DE DOCE MESES.

3.29. COBERTURA DAÑO AMBIENTAL

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* ATRIBUIBLE A UN *RECLAMO* DERIVADO DE UN DAÑO AMBIENTAL, SEA REAL, SUPUESTA O AMENAZA; INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A DESCARGAS, DISPERSIÓN, EMISIÓN O ESCAPE DE *CONTAMINANTES*, ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE SE TRATE DE:

- (i) CUALQUIER *PÉRDIDA* POR CUALQUIER *RECLAMO* EN CONTRA DE UN *ASEGURADO* DERIVADO DE UN *PROCEDIMIENTO EN CALIDAD DE ACCIONISTA*;
- (ii) LOS *COSTOS DE DEFENSA* DE CUALQUIER *ASEGURADO*;
- (iii) CUALQUIER *PÉRDIDA* (DIFERENTE A COSTOS DE DEFENSA Y A LAS DESCRITAS EN EL LITERAL (i) PRECEDENTE, QUE RESULTEN DE UN *RECLAMO* PRESENTADO EN CONTRA DE UN *ASEGURADO* EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR O *EJECUTIVO* DEL *CONTRATANTE*.

LOS LITERALES (ii) Y (iii) PRECEDENTES, ESTARÁN SUJETOS AL SUBLÍMITE *DE RESPONSABILIDAD* ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

3.30. COBERTURA DE COSTOS POR ACCIONES SINDICALES

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS RAZONABLES PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR* EN REPRESENTACIÓN DE UNA *PERSONA ASEGURADA* A NEGOCIADORES CONTRATADOS CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA EL CESE DE UNA HUELGA LABORAL, EN CASO DE QUE DICHOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE UN *RECLAMO* CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.31. COBERTURA DE GASTOS DE PUBLICIDAD

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS DE PUBLICIDAD* APROBADOS POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR*, CON EL FIN DE REESTABLECER LA IMAGEN DE UNA *PERSONA ASEGURADA* QUE SE HAYA VISTO DETERIORADA COMO CONSECUENCIA DE UN *RECLAMO* DEBIDO DE ALGÚN *ACTO CORPORATIVO* CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.32. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES:

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA DE UNA *PERSONA ASEGURADA* EN LOS *RECLAMOS* DEBIDO DE ALGÚN *ACTO CORPORATIVO* CUYAS POSIBLES PENALIDADES CONSISTEN EXCLUSIVAMENTE EN SANCIONES Y/O MULTAS, INTERPUESTAS POR UNA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL*, APROBADOS POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.33. COBERTURA PARA EL FUNDADOR:

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* EN RELACIÓN CON CUALQUIER *RECLAMO* DEBIDO DE ALGÚN *ACTO CORPORATIVO* PRESENTADO, EN

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

CONTRA DE UN *FUNDADOR* DE LA *SOCIEDAD* COMO CONSECUENCIA DE UN *RECLAMO* EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE LA *SOCIEDAD* PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DURANTE *EL PERIODO DE LA PÓLIZA*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.34.COBERTURA DE SOCIEDADES PARTICIPADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LA *PÉRDIDA* EN RELACIÓN CON CUALQUIER *RECLAMO* DEBIDO DE ALGÚN *ACTO CORPORATIVO* PRESENTADO CONTRA CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* QUE, A PETICIÓN DE LA *SOCIEDAD*, EJERZA UN CARGO *EJECUTIVO* O *DIRECTOR* EN CUALQUIER *SOCIEDAD* QUE TENGA LA CONSIDERACIÓN LEGAL DE *SOCIEDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO*.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

3.35.COBERTURA DE GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS

EL *ASEGURADOR* PAGARÁ LOS *GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS*, DE CADA *PERSONA ASEGURADA* APROBADOS POR ESCRITO POR EL *ASEGURADOR*, QUE SE DERIVEN DE UNA *INVESTIGACIÓN INTERNA*, A CONSECUENCIA DE UN *RECLAMO* CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL *ASEGURADOR* NO EXCEDERÁ DEL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

4. EXCLUSIONES

EL *ASEGURADOR* NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER PAGOS BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN EN RELACIÓN CON:

4.1. ACCIONISTAS MAYORITARIOS

CUALQUIER RECLAMO EN CONTRA DE UN *ASEGURADO* PRESENTADO POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I



QUE SEA PROPIETARIA O CONTROLE (YA SEA DIRECTA, INDIRECTAMENTE O COMO BENEFICIARIA) UN PORCENTAJE DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DEL *CONTRATANTE* IGUAL O SUPERIOR AL PORCENTAJE SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS *RECLAMOS* RELATIVOS A ACTOS CORPORATIVOS APROBADOS O RATIFICADOS POR DICHO ACCIONISTA.

4.2. AGENTES FIDUCIARIOS

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A UN ACTO U OMISIÓN DE UN *ASEGURADO* ACTUANDO COMO AGENTE FIDUCIARIO, FIDEICOMISARIO O ADMINISTRADOR DE UN PROGRAMA DE JUBILACIÓN O DE FONDO DE PENSIONES O DE AHORRO PARA EL RETIRO, O DE UN PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES O BENEFICIOS DE EMPLEADOS DE LA *SOCIEDAD*, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A UNA VIOLACIÓN REAL O SUPUESTA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY DENOMINADA EMPLOYMENT RETIREMENT INCOME SECURITY ACT 1974; Y CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA MISMA O CUALQUIERA LEY SIMILAR PROMULGADA EN EE.UU.

4.3. AUTORIDAD GUBERNAMENTAL

CUALQUIER *RECLAMO* DERIVADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A *RECLAMOS* PRESENTADOS EN CONTRA DEL *ASEGURADO* POR UNA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL*, SI EL *RECLAMO* TIENE SU ORIGEN EN UN HECHO COMETIDO U OCURRIDO CON LA PARTICIPACIÓN, CONOCIMIENTO O APROBACIÓN DE DICHA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL*.

4.4. CONDUCTA

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, O RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

- (i) UN *ACTO CORPORATIVO* QUE PRETENDA LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO O UNA VENTAJA A LOS QUE LEGALMENTE UN *ASEGURADO* NO TENGA DERECHO;
- (ii) LA COMISIÓN O CONDONACIÓN INTENCIONALES DE, O

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I



PARTICIPACIÓN INTENCIONAL EN: (A) UN ACTO CRIMINAL; O (B) UN ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN SOLO SE APLICARÁ EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS ANTERIORES, SEA ASÍ CALIFICADA POR SENTENCIA DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL JUDICIAL O ARBITRAL, O ADMITIDAS POR ESCRITO POR EL *ASEGURADO*, O POR RESOLUCIÓN ESCRITA DE UNA *AUTORIDAD GUBERNAMENTAL*.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN 4.4, LA MISMA NO APLICARÁ A UN *RECLAMO DE VALORES* QUE ALEGUE VIOLACIONES A LA SECCIÓN 11 O 12 DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, NI A LA PORCIÓN DE CUALQUIER *PÉRDIDA* ATRIBUIBLE A DICHAS VIOLACIONES.

PARA LOS FINES DE DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE ESTA EXCLUSIÓN, LA CONDUCTA DE ALGUNA *PERSONA ASEGURADA* NO SERÁ ATRIBUIDA O IMPUTADA A OTRA *PERSONA ASEGURADA*.

4.5. LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES

CUALQUIER *RECLAMO* POR LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL O DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, O *PÉRDIDA* DE USO DEL MISMO.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ:

- (i) A *RECLAMOS* POR TRASTORNO EMOCIONAL AMPARADOS EN LA EXTENSIÓN 3.17 INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES; O
- (ii) A *RECLAMOS* POR LA EXTENSIÓN ESPECIFICADA EN EL NUMERAL 3.23 LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES, EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA EXTENSIÓN.

4.6. RECLAMOS Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES O PREEXISTENTES
CUALQUIER *RECLAMO*, DERIVADO DE, O RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLES A:

- (i) HECHOS O *ACTOS CORPORATIVOS*, CONTENIDOS O

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

ALEGADOS EN CUALQUIER *RECLAMO* REPORTADO O EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NOTIFICADA BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD CON OTRA ENTIDAD *ASEGURADORA* O DEL CUAL ESTA PÓLIZA SEA UNA RENOVACIÓN, REEMPLAZO O LE SUCEDA EN EL TIEMPO; O

- (ii) ALGÚN LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A LA *FECHA DE CONTINUIDAD*, O QUE ALEGUE O SE DERIVE DEL MISMO O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS ALEGADOS EN UN LITIGIO PENDIENTE O ANTERIOR A DICHA *FECHA DE CONTINUIDAD*. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO LITIGIO INCLUIRÁ, PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLO, CUALQUIER PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, O CUALQUIER INVESTIGACIÓN OFICIAL, ARBITRAJE O SENTENCIA JUDICIAL.

4.7. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, O RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLA, DEFICIENCIA U OMISIÓN EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR O EN NOMBRE DE UNA *SOCIEDAD* O *ENTIDAD EXTERNA*.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A UN *RECLAMO DE VALORES* EN CONTRA DE UN *ASEGURADO* BASADO EN UNA REAL O SUPUESTA FALTA DE SUPERVISIÓN DE CUALQUIER EMPLEADO QUE PRESTÓ O FALLÓ EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS PROFESIONALES.

4.8. *SOCIEDAD / PERSONA ASEGURADA* CONTRA *PERSONA ASEGURADA*

CUALQUIER RECLAMO EN EE.UU. EN CONTRA DE CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* PRESENTADO POR O EN NOMBRE DE:

- (i) LA *SOCIEDAD*; O
- (ii) UNA *ENTIDAD EXTERNA* EN LA CUAL DICHA *PERSONA ASEGURADA* ACTÚE O HAYA ACTUADO COMO DIRECTOR DE *ENTIDAD EXTERNA*; O
- (iii) UNA *PERSONA ASEGURADA* DE LA *SOCIEDAD* O DE LA *ENTIDAD EXTERNA*.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A:

- 1) CUALQUIER RECLAMO EN EE.UU. EN CONTRA DE CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA*:
 - a) PRESENTADO O PROMOVIDO COMO *PROCEDIMIENTO EN CALIDAD DE ACCIONISTA* DE LA *SOCIEDAD O ENTIDAD EXTERNA* Y QUE NO HA SIDO SOLICITADO O INICIADO CON LA INTERVENCIÓN VOLUNTARIA (A MENOS DE QUE LEGALMENTE SEA REQUERIDO), ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALGÚN *DIRECTOR O EJECUTIVO* O DE ALGUNA *SOCIEDAD* O DE ALGÚN *DIRECTOR DE ENTIDAD EXTERNA*, DIFERENTE A UN *DIRECTOR O EJECUTIVO O DIRECTOR DE ENTIDAD EXTERNA* INVOLUCRADO EN UNA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES (WHISTLEBLOWING).
 - b) POR CUALQUIER *INFRACCIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES* PRESENTADA, O SOSTENIDA POR CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA*;
 - c) PRESENTADO O PROMOVIDO POR CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* PARA CONTRIBUIR A INDEMNIZAR UNA *PÉRDIDA*, SI EL *RECLAMO* RESULTA DIRECTAMENTE DE OTRO *RECLAMO* QUE ESTUVIERA CUBIERTO POR ESTE CONTRATO;
 - d) PROMOVIDO POR CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* QUE HAYA SIDO (ANTES DE PRESENTAR EL *RECLAMO*) *DIRECTOR, EJECUTIVO* O EMPLEADO DE LA *SOCIEDAD* O DE UNA ENTIDAD EXTERNA;
 - e) CUANDO DICHO *RECLAMO* SEA PRESENTADO O PROMOVIDO POR UN SÍNDICO, CONCILIADOR, AGENTE FIDUCIARIO, LIQUIDADOR O ADMINISTRADOR EN INSOLVENCIA DE ALGUNA *SOCIEDAD O ENTIDAD EXTERNA* YA SEA POR SU PROPIO DERECHO O EN EJERCICIO DE UN *PROCEDIMIENTO EN CALIDAD DE ACCIONISTA* DE LA *SOCIEDAD* O DE LA ENTIDAD EXTERNA;
- 2) COSTOS DE DEFENSA DE CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA*; O
- 3) CUALQUIER *PERSONA ASEGURADA* COMPROMETIDA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIFICADA EN 18 U.S.C. 1541(A) (PROTECCIÓN PARA "INFORMANTES" CONFORME A LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002) O CUALQUIER ACTIVIDAD

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

PROTEGIDA ESPECIFICADA EN CUALQUIER OTRA PROTECCIÓN PARA "INFORMANTES" CONFORME A CUALQUIER LEGISLACIÓN SIMILAR.

4.9. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA PREVALECE SOBRE CUALQUIER ESTIPULACIÓN O DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O DEBIDOS A, O DERIVADOS DE:

- (i) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O PROCEDENTE DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE UN PRODUCTO NUCLEAR.
- (ii) LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR O CUALQUIER COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.
- (iii) CUALQUIER ARMA BÉLICA QUE UTILICE FISIÓN NUCLEAR O ATÓMICA Y/O LA FUSIÓN, U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO.

4.10. GUERRA Y TERRORISMO

SE EXCLUYE TODA *PÉRDIDA*, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, SIN CONSIDERAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO, QUE CONTRIBUYA O CONCURRA A SU REALIZACIÓN, CUALQUIERA SEA LA SECUENCIA EN QUE TALES HECHOS EN QUE ELLOS OCURRAN:

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICOSAS (ESTÉ O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS PROPORCIONES DE O SIENDO IGUAL A UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO; O
2. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA EXCLUSIÓN UN ACTO DE TERRORISMO

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO, AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ESTOS, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO INDIVIDUALMENTE O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), LLEVADOS A CABO CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O CAUSAR AL PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DEL PÚBLICO, TEMOR.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA EN CUALQUIER MANERA CON UN ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES SOSTENGAN QUE, POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO SEA CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR LO CONTRARIO SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO DE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SEA ENCONTRADA INVÁLIDA O INEXIGIBLE, EL RESTO SE MANTENDRÁ EN VIGOR Y PRODUCIRÁ SUS EFECTOS COMPLETAMENTE.

4.11. NUCLEAR Y ATÓMICO

CUALQUIER *RECLAMO*, DERIVADO DE, RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLES A *RIESGO NUCLEAR* Y/O IRRADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR, QUE OCASIONE:

- I. CUALQUIER *PÉRDIDA*,
- II. RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO, REAL O SUPUESTO, O CUALQUIER OTRA CANTIDAD INCURRIDA O ACUMULADA POR EL ASEGURADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, DERIVADA DE, APORTADA POR, RESULTANTE DE, O DE OTRO MODO VINCULADA CON *RIESGO NUCLEAR* Y/O IRRADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

4.12 TERRITORIO

CUALQUIER *RECLAMO* DERIVADO DE, O RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER *PÉRDIDA*, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON LA REPÚBLICA DE BIELORRUSIA, LA FEDERACIÓN RUSA Y UCRANIA, INCLUIDOS LOS TERRITORIOS EN DISPUTA DE LA REGIÓN DE DONETSK, LA REGIÓN DE LUHANSK Y LA REGIÓN DE CRIMEA, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TOMADAS PARA PREVENIR, SUPRIMIR O CONTROLAR CUALQUIER POSIBLE *PÉRDIDA*, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El *Asegurado* estará obligado a:

- i) Informar, a requerimiento del *Asegurador*, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo riesgo u objeto;
- ii) Pagar la prima en la forma y época pactadas;
- iii) Emplear el cuidado y actuar diligentemente para prevenir el siniestro;
- iv) No agravar el riesgo y dar noticia al *Asegurador* sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en este instrumento respecto de la agravación de los riesgos asegurados;
- v) En caso de siniestro, tomar todas las medidas necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos;
- vi) Acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro avisado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El *Asegurado* o el, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al *Asegurador* los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del *Asegurado* o del *Contratante*. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del *Asegurado* o del *Contratante* dará derecho al *Asegurador* a retener la prima no devengada.

7. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El *Contratante* está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el *Asegurador*. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el *Asegurador*, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el *Contratante* ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del *Contratante*, el contrato no será nulo, pero el *Asegurador* sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta cláusula no se aplican si el *Asegurador*, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

8. PRIMA Y EFECTOS DEL NO PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pagar la prima en la forma y época pactadas le corresponderá al *Contratante*. El *Asegurador* devengará la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I



El *Asegurador* podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, declarar terminada esta póliza mediante comunicación dirigida al *Contratante* a la dirección de correo electrónico o al domicilio que haya señalado en la Póliza, a opción del *Asegurador*.

La terminación de esta Póliza operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contado desde la fecha del envío de la comunicación, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días recién señalado, recayere un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la terminación no haya operado, el *Asegurador* podrá desistirse de ella mediante una nueva comunicación que así lo comunique al *Contratante*.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la terminación, no significará que el *Asegurador* renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la terminación pactado en este numeral, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

9. AVISO DE SINIESTRO, RECLAMOS Y PAGOS

9.1. Aviso del siniestro

El asegurado deberá dar aviso en tiempo razonable al asegurador, de toda noticia que reciba, sea de la intención del tercero afectado o sus causahabientes de reclamar indemnización, o de la amenaza de iniciar acciones en su contra; de las notificaciones judiciales que reciba, y de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar lugar a una reclamación en su contra.

9.2. Aviso de Reclamo y de eventos que pudieran resultar en un Reclamo

Las coberturas bajo el presente contrato, solo se otorgan con respecto a

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Reclamos presentados por primera vez en contra de un *Asegurado* durante el *Periodo de la póliza* o el *Periodo de Descubrimiento*, si fuese aplicable, siempre que dichos *Reclamos* hayan sido notificados por escrito al *Asegurador* por cualquier medio fehaciente.

Cualquier *Asegurado* puede comunicar al *Asegurador*, durante el *Periodo de la póliza*, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un *Reclamo*. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un *Reclamo*, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

Para los efectos de las coberturas bajo el presente contrato, el hecho que un *Asegurado* decida no dar aviso de un *Reclamo* o de circunstancias que pudieran resultar en un *Reclamo*, no menoscabará el derecho a que otro(s) *Asegurado(s)* puedan dar aviso de un *Reclamo* o de circunstancias o eventos que pudieran resultar en un *Reclamo*.

Las comunicaciones del *Asegurador* se dirigirán al *Contratante* en el último domicilio que éste haya comunicado por escrito al *Asegurador* o, en su defecto, en el que aparezca en las condiciones particulares de la Póliza.

9.3. Reclamos Relacionados / Reclamo Único

Cualquier *Reclamo* efectuado después de la terminación del periodo de vigencia de la póliza o del *Período de Descubrimiento*, si fuese aplicable, en el cual se alega o que sea basado en, atribuible a, o derivado de algún hecho alegado en un *Acto Corporativo* relacionado con:

- (i) un *Reclamo* presentado por primera vez durante el *Periodo de la Póliza* o *Período de Descubrimiento*, si fuese aplicable; o
- (ii) una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un *Reclamo*, que haya sido notificado al *Asegurador* en la forma establecida por este contrato, será aceptado por el *Asegurador* como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba indicado haya sido notificado al *Asegurador*.

Cualquier *Reclamo* o serie de *Reclamos* derivados de, basados en, o atribuible a, *Actos Corporativos* continuos, repetidos o relacionados, serán

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

considerados como un único *Reclamo*.

9.4. Defensa

El *Asegurador* tiene el derecho de asumir la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero. Si la asume, tendrá la facultad de designar al abogado encargado de ejercerla y el asegurado estará obligado a encomendar su defensa a quien el asegurador le indique. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria.

No obstante, lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto pactado en la póliza.

El *Asegurador* podrá aceptar como razonable y necesaria la contratación de representación legal separada de cada *Asegurado*, sin la necesidad que exista un conflicto de intereses entre los *Asegurados*.

En caso que un *Reclamo* sea presentado en contra de una *Persona Asegurada* por la *Sociedad*, el *Asegurador* no tendrá deber ni obligación de comunicarse con alguna otra *Persona Asegurada* o con la *Sociedad* en relación con dicho *Reclamo*.

Los *Asegurados* deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier *Pérdida* y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por el *Asegurador*.

9.5. Transacción y consentimiento

Se prohíbe al *Asegurado* aceptar la reclamación contraria o transigir

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

judicial o extrajudicialmente con el tercero afectado, sin previa aceptación del *Asegurador*. El incumplimiento de esta obligación exime al *Asegurador* de la obligación de indemnizar.

No constituye incumplimiento la circunstancia de que el *Asegurado*, en las declaraciones que formule, reconozca hechos verídicos de los que se derive su responsabilidad.

9.6. Pago de Costos de Defensa

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.4 Defensa, el *Asegurador* pagará los *Costos de Defensa* cubiertos por el presente contrato después de la aplicación del *Deducible*, si en su caso fuese aplicable, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega al *Asegurador* de las facturas suficientemente detalladas, que reúnan los requisitos tributarios aplicables.

El *Contratante* reembolsará al *Asegurador* cualquier pago realizado por el *Asegurador* que se determine que no corresponde a un hecho cubierto bajo este contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula 9.4, los *Asegurados* podrán elegir libremente a los abogados que los representen, sin embargo, los honorarios de los abogados estarán sujetos a la aprobación previa del *Asegurador*, quien no podrá injustificadamente denegar el requerimiento de designación de abogados para la defensa, pero sí montos de honorarios que considera no razonables y aquellos que exceden de los límites de responsabilidad pactados en el condicionado particular.

9.7. Asignación

El *Asegurador* solo será responsable de la *Pérdida*, incluyendo los *Costos de Defensa* que se derive de un *Reclamo* cubierto presentado en contra de una *Persona Asegurada* o de un *Reclamo de Valores* presentado en contra una *Sociedad*.

El *Asegurador* no tiene obligación alguna de pagar:

- i) Los *Costos de Defensa* incurridos por la *Sociedad*;

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

- ii) las indemnizaciones de daños y perjuicios que le fueron impuestas a la *Sociedad*; o
- iii) la cantidad resultante de un acuerdo realizado por la *Sociedad*, derivados de un *Reclamo* que no fuese un *Reclamo de Valores* cubierto, así como tampoco obligación alguna de pagar una *Pérdida* derivada de alguna responsabilidad legal de la *Sociedad*, salvo con respecto a *Reclamo de Valores* cubiertos.

En consecuencia, en el caso de un *Reclamo*, que no fuese un *Reclamo de Valores* cubierto, presentado conjuntamente contra una *Sociedad* y cualquier *Persona Asegurada*, se conviene que con respecto a:

- (i) *Costos de Defensa* incurridos para la defensa conjunta de la *Sociedad* y de la *Persona Asegurada*;
- (ii) alguna transacción conjunta celebrada por la *Sociedad* y la *Persona Asegurada*;
- (iii) alguna sentencia contra cualquier *Sociedad* y cualquier *Persona Asegurada* estableciendo responsabilidad solidaria con relación a algún *Reclamo*;

Dicha *Sociedad*, dicha *Persona Asegurada* y el *Asegurador* realizarán sus mejores esfuerzos para establecer una asignación justa y adecuada de las cantidades entre dicha *Sociedad*, dicha *Persona Asegurada* y el *Asegurador*, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas y los beneficios relativos obtenidos por dicho *Asegurador* y dicha *Sociedad*.

En el supuesto en que algún *Reclamo* involucre cuestiones cubiertas y personas no cubiertas u otras cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato, la *Sociedad*, la *Persona Asegurada* y el *Asegurador* convienen en realizar sus mejores esfuerzos para establecer una asignación justa y adecuada de los *Costos de Defensa*, sentencias y /o transacciones, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y personas o cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato.

9.8. Orden de pagos de Pérdidas

El *Asegurador* pagará las *Pérdidas* cubiertas bajo esta póliza en el orden

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

en el que dichas *Pérdidas* se presenten al *Asegurador*. Si el *Asegurador*, según su criterio, determina que el *Límite de Responsabilidad* no es suficiente para cubrir dicha *Pérdida*, el *Asegurador* deberá:

- (i) primeramente, pagar la *Pérdida* que no pueda ser indemnizada por la *Sociedad* debido a una prohibición legal o insolvencia declarada en forma pública o establecida legalmente;
- (ii) a continuación, y con respecto a cualquier saldo restante del *Límite de Responsabilidad*, el *Asegurador* podrá, a su opción, solicitar al *Contratante* que señale por escrito el orden y los montos en los que se debe liquidar la *Pérdida*, o recibir el saldo para ser retenido en nombre de cualquier *Asegurado* que haya incurrido en dicha *Pérdida*.

Sujeto a la Sección 10 - Límite de Responsabilidad y Deducibles, el pago según este Orden de Pago De Pérdidas exonerará por completo al *Asegurador* de sus obligaciones bajo la presente póliza.

9.9. Subrogación

En razón de cualquier pago realizado bajo la presente póliza por el *Asegurador*, este se subroga hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que tenga el asegurado en contra de terceros.

El *Asegurado* proporcionará toda la asistencia necesaria y no hará nada para perjudicar dichos derechos, siendo responsable por sus actos u omisiones en este sentido. El *Asegurador* no ejercerá sus derechos de subrogación contra una *Persona Asegurada* en relación a un *Reclamo*, a menos que se pueda establecer que la Exclusión 4.4 - Conducta, es aplicable a ese *Reclamo* y a esa *Persona Asegurada*.

10. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

10.1. Límite de Responsabilidad

El *Límite de Responsabilidad* es el monto máximo de responsabilidad del *Asegurador* en el agregado para el *Periodo de vigencia de la póliza*, con respecto a la totalidad de las coberturas y extensiones de cobertura contratadas, excepto para la cobertura 3.3. Cobertura de Protección

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I



Especial de Exceso para Directores Independientes, en que se pacta un límite de exceso especial separado para el *Periodo de la Póliza* con respecto a cada *Director Independiente* y es adicional al *Límite de Responsabilidad* y no forma parte de éste.

El *Asegurador* no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de *Asegurados* o *Reclamos* presentados durante el *Periodo de la Póliza* o el *Período de Descubrimiento*, incluyendo cualquier *Reclamo* que se acepte, como presentado durante el *Periodo de la Póliza* de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.3 Reclamos Relacionados/Reclamo Único; del contrato de seguro.

Cada sublímite de Responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la póliza con respecto a alguna cobertura o extensión a la cual se aplica, es el máximo que el *Asegurador* pagará como *Pérdida* en el *Periodo de la póliza*.

Cualquier cantidad pagada por el *Asegurador*, incluyendo *Costos de Defensa*, disminuirá la responsabilidad del *Asegurador* por *Pérdida* bajo el *Límite de Responsabilidad* y, si correspondiere, el límite de exceso especial aplicable en la cobertura 3.3 *Cobertura de Protección Especial de Exceso para Directores Independientes*.

10.2. Deducible

El Deducible no forma parte del *Límite de Responsabilidad*, y estará a cargo de la *Sociedad* y permanecerá sin ser objeto de cobertura.

El Deducible se aplicará una sola vez para toda y cada *Pérdida* que se origine de un *Reclamo* o serie de *Reclamos*, basados en, atribuibles a, o derivados de *Actos Corporativos* continuos, repetidos o relacionados.

Para cada *Reclamo* presentado en todo o en parte contra cualquier *Sociedad*, la demandada asumirá y pagará, en exceso del deducible aplicable, el porcentaje de copago de la *Pérdida* establecido en las condiciones particulares de la Póliza. Este porcentaje asumido por la *Sociedad* como su propio riesgo permanecerá sin ser objeto de cobertura.

La responsabilidad del *Asegurador* bajo el presente contrato de seguro

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

con respecto a una *Pérdida* de cualquier *Sociedad* sólo será aplicable al porcentaje restante de tal *Pérdida* y el *Asegurador* no tendrá obligación de efectuar ningún pago en la medida de que el porcentaje de deducible aplicable a la *Sociedad* no haya sido pagado por ésta. Los pagos por concepto de copago no estarán sujetos a y no reducirán ningún *Límite de Responsabilidad* bajo este contrato de seguro.

En caso de que el *Asegurador* adelante el pago de una *Pérdida* para la cual un *Deducible* se aplica, el *Contratante* acuerda rembolsar inmediatamente al *Asegurador* el importe del *Deducible*, una vez que el *Asegurador* haya notificado al *Contratante* de tal adelanto.

10.3. Rehabilitación del límite de Indemnización

En caso de que el *Asegurador* recupere la *Pérdida* pagada en virtud de esta Póliza, el *Asegurador* restablecerá el *Límite de responsabilidad* de esta Póliza hasta el monto de dicho recupero, menos los costos incurridos para administrar y obtener dicho recupero. El *Asegurador* no asume ningún deber de buscar un recupero de cualquier *Pérdida* pagada bajo esta Póliza.

10.4 Indemnización Presunta

Si la *Sociedad* está legalmente obligada o autorizada a indemnizar a una *Persona Asegurada* por alguna *Pérdida*, se niega a hacerlo, entonces el *Asegurador* pagará la *Pérdida* a la *Persona Asegurada*. En tal caso, la *Sociedad* deberá pagar al *Asegurador* el deducible especificado en las condiciones particulares de la póliza.

Se entenderá que la *Sociedad* se niega al pago en el evento que rechace el informe de liquidación en el que se concluye que está obligada a dicho pago.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Terminación por extinción de los riesgos

El seguro termina si el riesgo se extingue después de celebrado el contrato. La terminación del contrato se producirá de inmediato.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

11.2. Comunicaciones

Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar el *Asegurador* al *Contratante* o *Asegurado* o estos últimos al *Asegurador* con motivo de la póliza, deberá efectuarse por escrito a su dirección de correo electrónico indicado en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de comunicación. En caso de desconocerse el correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito mediante el envío de carta certificada dirigida a su domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la propuesta o por cualquier otro medio fehaciente. Salvo que en la presente póliza se exprese algo distinto, las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

11.3. Territorio de Cobertura

Salvo que se limite en las presentes condiciones generales o en las condiciones particulares de la Póliza y, siempre y cuando, sea legalmente permitido, este contrato se aplicará en relación con cualquier *Reclamo* presentado en contra de un *Asegurado* en cualquier parte del mundo, a excepción de los territorios excluidos.

La presente póliza no cubre ninguna *Pérdida*, *Reclamo* o beneficio bajo el presente contrato, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicho *Reclamo* o provisión de dicho beneficio exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas; leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Los Estados Unidos de Norteamérica.

11.4. Divisibilidad de la póliza

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

Esta póliza cubre a los *Asegurados* por sus propios intereses individuales, en consecuencia, cualquier declaración hecha por o por cuenta de un *Asegurado*, el conocimiento o la información que éste posea, no podrán ser imputadas a cualquier otra *Persona Asegurada* para determinar si la cobertura es válida para tal otra *Persona Asegurada*.

Asimismo, con respecto a la cobertura 3.1 Cobertura para la *Sociedad* por *Reclamos de Valores*, sólo las declaraciones y el conocimiento de cualquier, gerente general, gerente financiero, fiscal, (o las posiciones equivalentes) de una *Sociedad* serán imputados a ésta y las declaraciones y el conocimiento de personas en las mismas posiciones que el *Contratante* serán imputados a todas las *Sociedades*.

11.5.Temporalidad

Las coberturas para cualquier *Reclamo* solo se aplicarán con respecto a *Actos Corporativos* cometidos mientras la *Persona Asegurada*, actúe en la calidad de *Asegurado*. Por lo tanto, de manera enunciativa pero no limitativa, las coberturas para los *Directores, Ejecutivos* o empleados de una *Filial* solo se aplicarán con respecto a *Actos Corporativos* cometidos mientras dicha persona jurídica, sea actualmente o haya sido, *Filial* o *Entidad Externa* del *Contratante*.

11.6.Exposición a la SEC de los Estados Unidos de Norteamérica

Si durante el *Periodo de la Póliza* la *Sociedad* decide:

- (i) hacer una oferta de sus Valores en los EE.UU., que sus Valores ya coticen o no de cualquier forma, bien sea pública o privada; o
- (ii) cambiar el listado o el nivel de cualquiera de sus Valores de una oferta 144A a una ADR o listado directo en los EE.UU.; o
- (iii) elevar cualquier nivel de ADR a un nivel más elevado de ADR o a un listado directo en los EE.UU.; entonces el *Contratante* deberá entregar al *Asegurador* cualquier declaración de registro o cualquier otro documento presentado ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (United States of America Securities and Exchange Commission - SEC;), en cuanto la información sea pública, para que el *Asegurador* pueda evaluar y determinar cualquier incremento de riesgo. Así mismo, el *Asegurador* a su discreción, ya sea durante el *Periodo de la*

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Póliza a su renovación, podrá realizar cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato y cobrar la prima razonable adicional que refleje el incremento en el riesgo. La cobertura será otorgada para cualquier *Asegurado* bajo este contrato con respecto a dichos cambios siempre y cuando el *Contratante* haya pagado cualquier prima adicional requerida.

11.7. Cooperación

Para que el *Asegurador* proceda a pagar una *Pérdida* se requerirá que las *Personas Aseguradas* y la *Sociedad*, a su propio costo: (i) proporcionen al *Asegurador* detalles completos de una circunstancia de un *Reclamo* notificado, tan pronto como sea posible conjuntamente con todos los documentos pertinentes, y (ii) asista y coopere con el *Asegurador* en la investigación, defensa, transacción o apelación de un *Reclamo* o de una circunstancia notificada.

11.8. Servicios de Terceros

Los servicios de un tercero que puedan ser ofrecidos en conexión con el presente contrato, se entiende que son prestados a los *Asegurados* por un tercero, en forma directa, como sus clientes y sin la supervisión del *Asegurador*. En consecuencia, el *Asegurador* no indemnizará los daños por actos, errores u omisiones de cualquier tercero proveedor de servicios, cualquiera sea su causa.

11.9. Representación

El *Contratante* actuará en representación de todos los *Asegurados* en relación con cualquier asunto pertinente con el presente contrato.

11.10. Cesión

Este contrato o los derechos derivados o que se deriven de este no podrán ser cedidos sin el consentimiento escrito del *Asegurador*.

11.11. Documentos que integran el Contrato de Seguro

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Las condiciones particulares de la Póliza, las Condiciones Generales, los Endosos y/o anexos y la *Solicitud*, forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado con el *Asegurador*.

11.12. Interpretación del Contrato de Seguro

Este contrato será interpretado y regido por las leyes aplicables en Colombia. Los Tribunales Colombianos tendrán jurisdicción exclusiva en relación a cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta póliza. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos de ser por escrito a través de un anexo.

Las Condiciones Generales de este contrato de seguro, las condiciones particulares de la póliza y cualquier anexo son un único contrato, en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- (i) los títulos tienen el carácter de descriptivos únicamente y no constituyen una ayuda para la interpretación;
- (ii) el singular incluye el plural y viceversa;
- (iii) el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- (iv) las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un *Reclamo* es presentado;
- (v) todas las referencias a una legislación específica incluyen sus reformas o modificaciones o legislación similar en cualquier jurisdicción en la cual un *Reclamo* se presente.

11.13. Fraude, Dolo o Mala Fe

Esta póliza no otorgará cobertura a cualquier *Asegurado* que:

- (i) notifique al *Asegurador* o pretenda obtener cobertura para cualquier *Pérdida* bajo el presente contrato, a sabiendas que dicha notificación o pretensión se funda en antecedentes falsos o fraudulentos o en que concurra dolo o mala fe; o
- (ii) con anterioridad a la fecha de inicio del *Periodo de la póliza* tenía conocimiento de declaraciones falsas o de omisiones en la *Solicitud*; o
- (iii) Si el *Asegurado*, con el fin de hacerla incurrir en el error, disimula o declara de mala fe hechos que liberarían al *Asegurador* de sus

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- obligaciones o podrían limitarlas; o
- (iv) Si, con igual propósito, no entrega en tiempo al *Asegurador* la documentación que deba o sea propicio entregar a ésta en los términos del presente contrato.

En todo lo demás, se aplicarán los términos del artículo 1.055 del Código de Comercio.

11.14. Interés asegurable

El *Asegurado* debe tener un interés asegurable, actual o futuro, respecto al objeto del seguro. En todo caso es preciso que tal interés exista al momento de ocurrir el siniestro.

Si el interés no llegare a existir, o cesare durante la vigencia del seguro, el contrato terminará y el *Asegurado* tendrá derecho a la restitución de la parte de la prima no ganada por el *Asegurador* correspondiente al tiempo no corrido.

12. DEFINICIONES

En este contrato las siguientes palabras con mayúscula inicial en negritas y en cursiva, tendrán las definiciones que se indican a continuación. Para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de seguro, las definiciones sólo tendrán los significados descritos a continuación.

12.1 *Acto Corporativo*

(i) Con respecto a cualquier *Persona Asegurada*:

- a) Cualquier acto, error, omisión o negligencia por parte de una *Persona Asegurada*, que deriven del ejercicio de las funciones establecidas en la definición de *Persona Asegurada* o cualquier otro asunto del cual se derive un *Reclamo* contra una *Persona Asegurada*, únicamente debido a su condición como tal.

Acto Corporativo incluye cualquier acto, error, omisión o negligencia por parte de una *Asegurado*, que constituya la base de o esté relacionado con o que resulte en una violación de la Ley Sarbanes-Oxley en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier violación relacionada con cualquier servicio aprobado por el comité de auditoría, con requisitos de certificación o de

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

aviso bajo la Ley Sarbanes-Oxley, con reconciliación contable bajo las reglas de GAAP, con prohibiciones de conflictos de interés bajo la Ley Sarbanes-Oxley o con avisos de empleados a las autoridades (conocidos como whistleblowing).

b) Cualquier Infracción de Prácticas Laborales;

(ii) Con respecto a cualquier *Sociedad*:

Cualquier acto, error, omisión o negligencia por parte de la *Sociedad*, pero sólo en lo que respecta a un *Reclamo de Valores*, cometidos o supuestamente cometidos posteriormente a la *Fecha de Retroactividad*.

12.2 *Asegurado*

Cualquier *Persona Asegurada* y cualquier *Sociedad*.

12.3 *Asegurador*

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.

12.4 *Autoridad Gubernamental*

Cualquier autoridad del gobierno, Estado, departamento u otra subdivisión política o administrativa del mismo, servicio público o cualquier órgano, persona jurídica, banco central, autoridad fiscal o fiscalizadora o dependencia, que ejerza funciones ejecutivas, regulatorias, administrativas, o judiciales o que dependan del gobierno o Estado.

12.5 *Cambio de Control*

Cualquiera de los siguientes eventos:

(i) El *Contratante* se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una *Filial*; o

(ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del *Contratante* o para designar a la mayoría de *Directores* que puedan controlar las decisiones de la Junta directiva de la *Sociedad*.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

12.6 Contaminantes

Cualquier sustancia considerada como contaminante en términos de la legislación aplicable incluyendo, pero sin estar limitado a asbestos, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

12.7 Contratante

La persona jurídica que se especifica como tal en las condiciones particulares de la póliza.

12.8 Costos de Defensa

Costas y gastos razonables por o en favor de una *Persona Asegurada*, derivados de un *Reclamo*, incurridos con el previo consentimiento por escrito del *Asegurador*, que tengan directa relación con su investigación, defensa, transacción y/o recursos tales como de apelación u otros, incluidos los *Costos de Fianza*, excluyendo la remuneración de cualquier *Persona Asegurada*, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier *Sociedad*.

Los *Asegurados* podrán elegir libremente a los abogados que los representen. Sin embargo, los honorarios de los abogados estarán sujetos a la aprobación previa del *Asegurador*.

12.9 Costos de Fianza

El costo en que una *Persona Asegurada* incurre, previo consentimiento por escrito del *Asegurador*, con motivo de la constitución y mantenimiento de una fianza judicial, que se requiera como parte de un procedimiento judicial derivado de un *Reclamo*. Los Costos de Fianza no incluirán ni implicarán para el *Asegurador* obligación alguna de constituir u otorgar la fianza ni de otorgar garantía alguna para tales efectos.

12.10 Costos de Investigación a la Sociedad

Honorarios, costos y gastos razonables (excepto la remuneración de cualquier *Asegurado*, el costo de su tiempo o los costos o gastos generales de cualquier *Sociedad*) incurridos, previo consentimiento por escrito del *Asegurador*, por o en favor de una *Persona Asegurada* o de la *Sociedad* en caso de haberse contratado la *Cobertura de costos de*

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Investigación a la Sociedad, directamente relacionados con su preparación y comparecencia en una Investigación.

12.11 Costos de Respuesta a un Evento Regulatorio Crítico

Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito del *Asegurador* con el fin principal de (i) representar a una *Persona Asegurada* en relación con un *Evento Regulatorio Crítico*, o (ii) preparar un informe (y los informes suplementarios que sea necesario) para una *Autoridad Gubernamental* en respuesta a un *Evento Regulatorio Crítico*.

Los Costos de Respuesta a un Evento Regulatorio Crítico no incluirá la remuneración de cualquier *Persona Asegurada*, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier *Sociedad*.

12.12 Crisis significa:

- a) Un *Impedimento para operar en Bolsa de Valores*; o
- b) Uno de los siguientes hechos, el cual, en opinión del gerente de finanzas o su equivalente de la *Sociedad* haya causado o pueda razonablemente causar, en el transcurso de un plazo de 24 horas, una disminución de un 15% de los ingresos de la *Sociedad* o una disminución del precio de las acciones ordinarias de la *Sociedad* superior a un 15% del valor de dicha acción una vez deducida la variación del *Índice de variación de precios de acción* respectivo:
 - (i) Anuncio sobre ganancias o ventas desfavorables: El anuncio público de que las ganancias o ventas de la *Sociedad*, han sido o serán sustancialmente desfavorables en comparación con: (a) las ventas o ganancias de la *Sociedad* para el mismo periodo del año anterior; o (b) las estimaciones o declaraciones públicas efectuadas con anterioridad por la *Sociedad* en relación con las ganancias o ventas para el mismo periodo a que se refiere la letra (a) precedente o para el periodo en curso; o (c) las estimaciones informadas al mercado acerca de las ganancias o ventas de la *Sociedad* hechas por un analista financiero externo a la *Sociedad*.
 - (ii) Pérdida de una patente, de una marca comercial, de derechos de autor o de un cliente o contrato importantes: El anuncio público de la *Pérdida* imprevista: (a) de derechos de

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

propiedad intelectual o industrial de la *Sociedad* sobre patentes, marcas comerciales o derechos de autor, que no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho; o (b) de un cliente importante de la *Sociedad*; o (c) de un contrato importante de la *Sociedad*.

(iii) Retiro o demora de un producto: El anuncio público del retiro de un producto importante de la *Sociedad* o de una demora imprevista en la producción de un producto importante de la *Sociedad*.

(iv) Daños masivos: El anuncio público o la acusación de que la *Sociedad* ha causado: (a) lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional a un grupo de personas, o (b) destrucción o deterioro a algún grupo de bienes tangibles, incluyendo la *Pérdida* de uso de los mismos.

(v) Despido laboral o Pérdida de ejecutivo(s) clave: El anuncio público de un despido de empleados de una *Sociedad* o de la muerte o renuncia de uno o varios Directores o Ejecutivos de la *Sociedad*.

(vi) Eliminación o suspensión de dividendos: El anuncio público del no pago o la eliminación o suspensión del pago de dividendos que regularmente venían siendo pagados por la *Sociedad*.

(vii) Cancelación de activos: El anuncio público de que la *Sociedad* tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.

(viii) Reestructuración o no pago de deuda: El anuncio público de que la *Sociedad* ha incumplido o incumplirá el pago de deudas o de que tiene la intención de reestructurar su deuda

(ix) Procedimientos concursales: El anuncio público de que: (a) la *Sociedad* pretende promover un procedimiento concursal (b) procedimientos concursales de liquidación inminentes de la *Sociedad*, sean voluntarios o no.

(x) Litigios gubernamentales o regulatorios: El anuncio público de que ha sido iniciado o se ha amenazado con iniciar un litigio o procedimiento en contra de la *Sociedad* por parte de una Autoridad Gubernamental.

(xi) Oferta de toma de control no solicitada: Una propuesta

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

u oferta por escrito, no solicitada, que realiza una persona natural o jurídica distinta de un *Asegurado* o de cualquier Filial de un *Asegurado*, ya sea anunciada públicamente o hecha en privado a un Director o Ejecutivo de la *Sociedad* para la realización de un *Cambio de Control* con el *Contratante*.

(xii) La recepción de una amenaza, cuya credibilidad sea razonable, de publicar información confidencial del *Contratante* en una red social de Internet o en un sitio web; o la publicación actual en una red social de Internet o en un sitio web, de publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios del *Contratante*.

Una *Crisis* comenzará por primera vez cuando la *Sociedad* o cualquiera de sus *Directores* o *Ejecutivos* tengan conocimiento por primera vez de su existencia. La *Sociedad* deberá entregar un plan de crisis confeccionado por sus asesores, según lo señalado en la cobertura 12.28 Gastos para Manejo de crisis.

El término Crisis no incluirá ningún acontecimiento que se relacione con cualquier *Reclamo*, derivado de, relacionado con, basado en, o atribuibles a:

- a) Hechos o *Actos Corporativos*, contenidos o alegados en cualquier Reclamo reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual esta póliza sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo, o provenga de otro asegurador.
- b) Algún litigio pendiente o anterior a la *Fecha de Continuidad*, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha Fecha de Continuidad. El término litigio incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial;
- c) Descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a Contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de Contaminantes;
- d) La posesión peligrosa de materias o residuos nucleares. No obstante,

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

no se aplica a cualquier *Crisis* originada por la propiedad, construcción, gestión, planificación, mantenimiento de o inversión en cualquier planta nuclear.

12.13 Deducible

La suma que se especifica en las condiciones particulares de la Póliza y que es a todo evento de cargo de la *Sociedad*.

12.14 Director

Los miembros de la Junta directiva de la sociedad asegurada.

12.15 Director de Entidad Externa

Una persona natural que actúe o haya actuado o que durante el *Periodo de la Póliza* comienza a actuar, a la solicitud específica de una *Sociedad*, como *Director, Ejecutivo*, o equivalente en una *Entidad Externa*.

12.16 Director Independiente

Aquellos miembros de Junta Directiva que no tengan una vinculación laboral con la *Sociedad* o *Filial*.

12.17 Director Paralelo

Cualquier persona natural, que como consecuencia de su cargo de *Director, Ejecutivo* o empleado de la *Sociedad*, fuera considerado como Director Paralelo o suplente (conocido en inglés como shadow), de acuerdo con la definición de la sección 251 de la Ley de Sociedades Mercantiles 2006 del Reino Unido, conocida como Section 251 of the Companies Act 2006, de cualquier otra compañía o de alguna Entidad Externa.

12.18 EE.UU.

Los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, localidades, territorios o posesiones.

12.19 Ejecutivo

Cada una de las personas naturales que, por acuerdo con la Junta de Socios, Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, o por decisión del Gerente General o del principal órgano de administración, adoptados conforme a los términos la ley y de los estatutos sociales correspondientes, ocupe en ella cargos de dirección superior o tengan

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

facultades gerenciales o de supervisión, o sea miembro del comité de auditoría o cualquier trabajador individualizado en las Condiciones Particulares que, sin tener alguno de tales cargos o calidad, ejerza dichas facultades gerenciales o de supervisión. Si el nombramiento debiere ser aprobado por alguna *Autoridad Gubernamental* o informado a la misma, dicha aprobación o información deberá haberse otorgado o efectuado, en su caso, con anterioridad a la ocurrencia del *Acto Corporativo* para que éste sea cubierto por esta póliza.

12.20 Entidad Externa

Significa cualquier persona jurídica, que no sea una *Filial*, en la cual la *Sociedad* tenga la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el derecho a voto respecto de al menos, el porcentaje del capital social establecido en las condiciones particulares de la póliza, si la extensión respectiva hubiera sido contratada y siempre que:

- (i) no tenga alguno de sus Valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU; o que no se encuentre obligada a formular alguna declaración de registro ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (The United States Securities and Exchange Commission, conocida como y en adelante "SEC") o que esté afecta a alguna obligación de presentar o registrar informes ante la SEC; de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13 del Código de Intercambio de Valores de 1934 denominado (Section 13 of the Securities Exchange Act of 1934); o no tenga Valores sujetos a tal registro;
- (ii) no sea una entidad financiera, excepto cuando el *Contratante* fuera una entidad financiera;
- (iii) no tenga capital contable negativo a la fecha de inicio del Periodo de la póliza; o
no sea un vehículo de inversión, salvo que se haya incorporado expresamente como Entidad Externa en las condiciones particulares de la póliza.

12.21 Evento Regulatorio Crítico

- (i) Una orden de investigar que contemple una visita al domicilio de cualquier *Sociedad* que tuviera lugar inicialmente durante *el Periodo de la póliza* por cualquier *Autoridad Gubernamental* que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier *Persona Asegurada*;

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- (ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
- (iii) La recepción por parte de un *Asegurado* durante el *Periodo de la póliza*, de una notificación formal de cualquier *Autoridad Gubernamental*, que legalmente obligue al *Asegurado* a presentar y/o producir documentos, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada *Autoridad Gubernamental*.

12.22 Fecha de Continuidad

Es la fecha que se señala en las condiciones particulares de la Póliza para aplicar la Exclusión 4.6 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

12.23 Fecha de Retroactividad

Es la fecha que se señala en las condiciones particulares de la Póliza para aplicar las coberturas solo a *Actos Corporativos* cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a esta fecha.

12.24 Filial

Una persona jurídica en la cual el *Contratante*, ya sea directa o indirectamente a través de una u otras varias personas jurídicas:

- (i) controle la composición de la Junta Directiva; o
- (ii) controle más de la mitad del poder de votación en las juntas de socios o Asambleas de accionistas; o
- (iii) mantiene más de la mitad del capital social, durante el *Periodo de la póliza*. El término Filial no incluye vehículos de inversión.

12.25 Fundador:

Toda persona natural que actuó con la finalidad de constituir la *Sociedad* y/o una *Filial*, y/o una *Sociedad Participada*, y/o una Entidad Sin Ánimo de Lucro y que sea una *Persona Asegurada* de la *Sociedad*.

12.26 Gastos de Mitigación

Los honorarios y gastos razonables incurridos por una *Persona Asegurada*, previamente autorizados por escrito por el *Asegurador* y que tengan por objeto reducir el riesgo de ocurrencia de un *Reclamo*.

En ningún caso los costos de mitigación incluirán:

- (i) Costos relacionados con un supuesto de responsabilidad no cubierta por esta póliza;

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- (ii) pagos a un tercero para reducir la responsabilidad de la *Sociedad*, ya sea que haya incurrido en ellos la *Sociedad* o una *Persona Asegurada* en nombre de la *Sociedad*;
- (iii) la remuneración de cualquier *Asegurado*, los costos de su tiempo o cualquier otro costo o gastos generales de cualquier *Sociedad*.

12.27 Gastos de Publicidad:

Costos, gastos y honorarios incurridos por una *Persona Asegurada* o en su nombre o en el de la *Sociedad* pagados a terceros e incurridos para el diseño y realización de una campaña publicitaria, siempre y cuando dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia directa de un *Reclamo* no excluido por este seguro y que dicho *Reclamo* se haya hecho público en cualquier medio de comunicación hablado o escrito (ya sea internacional, nacional, regional o local) o televisión

12.28 Gastos Previos

Los honorarios y gastos razonables de abogados, expertos y costos de emisión de documentos, incurridos por una *Persona Asegurada* directamente en relación con su investigación, defensa, transacción y/o recursos, pero no incluirá la remuneración de cualquier *Persona Asegurada*, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier *Sociedad*.

12.29 Gastos por Investigaciones Internas:

Costas, gastos y honorarios razonables, incurridos con el previo consentimiento por escrito del *Asegurador* para la preparación de una *Persona Asegurada* y su comparecencia en una *Investigación Interna*.

12.30 Gastos de Relaciones Públicas

Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una *Persona Asegurada*, previamente autorizados por escrito por el *Asegurador*, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha *Persona Asegurada* causado por:

- (i) un Procedimiento de Extradición;
- (ii) un *Reclamo* presentado por primera vez durante el *Periodo de la Póliza* por algún *Acto Corporativo*;
- (iii) el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una Investigación relacionada con un *Acto Corporativo*; o
- (iv) un *Reclamo*, mediante la divulgación del contenido de la resolución

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

judicial en que incida dicho *Reclamo* que exonere a la *Persona Asegurada* de cualquier falta, responsabilidad o culpabilidad.

Los Gastos de Relaciones Públicas no incluye salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier Persona Asegurada ni gastos generales o fijos de la Sociedad.

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese *Reclamo*, que exonera a la *Persona Asegurada* de falta, responsabilidad o culpabilidad.

12.31 Gastos para Manejo de Crisis

Los siguientes honorarios y gastos, necesarios y razonables en que se haya incurrido con el previo consentimiento por escrito del *Asegurador*, pagados durante la *Crisis*:

- (i) Consultores de relaciones públicas, despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, únicamente para aconsejar a un *Asegurado* o empleado de la *Sociedad* sobre como minimizar un daño potencial para la *Sociedad* debido a la Crisis. Se incluye los gastos destinados a revertir o anular la *Pérdida* de confianza de los inversionistas hacia la *Sociedad* y, solamente con respecto a un impedimento para operar en Bolsa de Valores, el consejo legal realizado por un despacho jurídico en respuesta a dicho evento;
- (ii) La impresión, publicidad y envío de materiales, que se deriven de una *Crisis*;
- (iii) Los gastos de viaje incurridos por *Directores* o *Ejecutivos*, que se deriven de una *Crisis*.

12.32 Impedimento para operar en Bolsa de Valores

La notificación por escrito a la *Sociedad*, efectuada por la autoridad respectiva, que le impide cotizar o transar sus *Valores* en cualquier bolsa de comercio.

12.33 Índice de variación de precios de acción

Cualquier índice que mida el rendimiento de un grupo de acciones que se cotizan en una bolsa de valores en que la *Sociedad* participa.

12.34 Infracción de Prácticas Laborales

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Cualquiera de las siguientes acciones, referidas al ámbito laboral, cometidas o supuestamente cometidas contra un empleado o un posible empleado durante la relación laboral ya sea pasada presente o futura entre dicho empleado y la *Sociedad*:

- (i) despido injustificado o terminación ilícita del contrato de trabajo que no se derive de una transacción entre las partes;
- (ii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo;
- (iii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iv) acoso sexual;
- (v) creación de un ambiente de hostigamiento o discriminación ya sea racial, de género o por discapacidad en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) quebrantamiento de las normas internas de la *Sociedad* relativas al trabajo.

12.35 Investigación

Cualquier audiencia, indagación o interrogatorios oficiales o formales en los asuntos de la *Sociedad* o de una *Persona Asegurada*:

- (i) Exigidos por alguna *Autoridad Gubernamental*, salvo por la SEC (Securities and Exchange Comisión of the United States of America), sólo si la *Persona Asegurada* o la *Sociedad* (a) está legalmente obligada a comparecer; o (b) es identificada por escrito por una *Autoridad Gubernamental* como persona de interés para tal audiencia, investigación o interrogatorio;
- (ii) Exigidos por la SEC, una vez que la SEC haya entregado a dicha *Persona Asegurada* o a la *Sociedad* una solicitud de información o documentación (conocida como alter the service of a subpoena).

Se considerará que una Investigación ocurre por primera vez cuando la *Persona Asegurada* o la *Sociedad* es notificada oficialmente por primera vez sobre la apertura de dicha Investigación.

La Investigación no incluirá inspecciones de rutina por la *Autoridad Gubernamental*, investigaciones, inspecciones o revisiones de auditorías internas o cualquier indagación que afecte al sector en el que la *Sociedad* desarrolla su actividad.

12.36 Investigación Interna:

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo instado o solicitado por primera vez durante el *Período de la Póliza* por el área de control interno o similar de la *Sociedad*.

12.37 Jurisdicción Internacional

Cualquier jurisdicción distinta a la del país en el que se celebra el presente contrato de seguro.

12.38 Ley Sarbanes-Oxley

La ley Sarbanes-Oxley denominada Sarbanes-Oxley Act of 2002 promulgada y que entró en vigor en el año 2002 en los EE.UU. o cualquier ley, reglamento o regulación equivalente aplicable a cualquier *Valor* o al *Contratante* derivado de dicho *Valor*.

12.39 Límite de Responsabilidad

Es la cantidad máxima que pagará el *Asegurador* en caso de *Pérdida* y que se especifica en las condiciones particulares de la Póliza.

12.40 Pérdida

Cualquier:

(i) Costos de Defensa;

(ii) Indemnización, (incluyendo lucro cesante y daños punitivos o ejemplarizantes y también daños múltiples, en caso de jurisdicciones que reconozcan dichas figuras), así como pagos de costas o gastos, determinados por sentencia firme;

(iii) Cantidad resultante de un acuerdo celebrado entre el asegurado y terceros afectados, previamente aprobado por escrito por el *Asegurador*.

Pérdida también incluirá los pagos que el *Asegurador* haga bajo cualquier extensión de cobertura que sea expresamente contratada.

Bajo cualquier cobertura o extensión, *Pérdida* no incluirá:

(i) cualquier tipo de indemnización u obligación derivada de una decisión deliberada que ocasione una infracción de cualquier ley laboral, distinta de las especificadas bajo la cobertura de *Infracción de Prácticas Laborales*, de seguridad social o vivienda alguna, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones y cualquier disposición similar;

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- (ii) cualquier reembolso a la *Sociedad* derivado del Artículo 304 de la Ley Sarbanes-Oxley (Section 304 of the Sarbanes-Oxley Act of 2002); o
- (iii) cualquier monto que no sea asegurable por ley.

El *Asegurador* declara que en un *Reclamo de Valores* que alegue una violación a las secciones 11 o 12 del Securities Act of 1933 (US), la porción de los importes incurridos por un *Asegurado* relacionado con tales violaciones, será considerada como *Pérdida* asegurable. El *Asegurador* considerará tal porción (compuesta por los valores declarados en una decisión judicial o acuerdo así como los Costos de Defensa relacionados a tales violaciones) como *Pérdida* dentro de este Contrato de Seguro.

12.41 Período de Descubrimiento

Es el período inmediato posterior a la terminación del *Periodo de la póliza* durante el cual se puede efectuar una notificación al *Asegurador* de un *Reclamo* presentado por primera vez durante dicho periodo o durante el *Período de la Póliza*, por un *Acto Corporativo* ocurrido con anterioridad a la terminación del Período de la Póliza.

12.42 Período de la Póliza

El período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en las condiciones particulares de la Póliza.

12.43 Persona Asegurada

Cualquier persona natural que fue, es, o durante el *Periodo de la Póliza* llega a ser:

- (i) un Director de la *Sociedad* o un Ejecutivo de la *Sociedad*.
- (ii) un empleado de la *Sociedad*:
 - (a) mientras se encuentre ejerciendo funciones de administración o supervisión de la *Sociedad* o con capacidad de influir de manera decisiva en la *Sociedad*.
 - (b) que tenga la función de fiscal, contador, auditor o gerente de administración de riesgos;
 - (c) con respecto a un Reclamo por alguna Infracción de Prácticas Laborales; o
 - (d) nombrado como codemandado con un Director o Ejecutivo de la

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

Sociedad en un Reclamo en el cual se le impute su involucramiento en un *Acto Corporativo*;

- (iii) un Director de Entidad Externa;
- (iv) un Director Paralelo;
- (v) un director de facto designado como tal en cualquier comunicado, estatuto o asamblea expedido o celebrado por una *Sociedad*;
- (vi) un funcionario contable superior de la *Sociedad* que actúe con capacidad administrativa o de supervisión, a quien corresponde la responsabilidad general de la contabilidad.

Lo anterior, solamente en la medida de que dicha *Persona Asegurada* actúa por y en representación de la *Sociedad* en cualquiera de las calidades a que se hace referencia de las letras (i) a la (vi) anteriores.

- (vii) el (la) cónyuge de una *Persona Asegurada*, que haya fallecido o sea declarada incapaz o insolvente, con respecto a un Reclamo en el que se alega un *Acto Corporativo* realizado por dicha *Persona Asegurada*; y
- (viii) el administrador o albacea de la sucesión de una *Persona Asegurada* fallecida, con respecto a un Reclamo en el que se alega un *Acto Corporativo* realizado por dicho *Persona Asegurada*.
- (ix) El (los) heredero(s) de una *Persona Asegurada*, con respecto a un Reclamo en el que se alega un *Acto Corporativo* realizado por dicha *Persona Asegurada*; y

Con respecto a un *Reclamo de Valores*, *Persona Asegurada* incluye a un empleado de la *Sociedad* que sea abogado y deba cumplir con la Ley Sarbanes-Oxley.

Persona Asegurada no incluye a un auditor independiente, un asesor externo, un síndico, visitador, conciliador, liquidador, interventor, interventor-gerente o cualquier otra persona con un cargo similar o análogo.

12.44 Persona Asegurada Jubilada

Cualquier *Director* que se retire, o cualquier *Ejecutivo* o empleado de la *Sociedad* que se jubile, después de la *Fecha de Continuidad* y antes de la terminación del *Periodo de la póliza* y que no actúe con posterioridad en alguna calidad como *Persona Asegurada*.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

12.45 Póliza Internacional

La presente cobertura de responsabilidad de *Directores y Ejecutivos* que otorga el *Asegurador* bajo esta póliza o la cobertura de responsabilidad de *Directores y Ejecutivos* que otorga cualquier otra compañía de seguros del grupo (inclusive todos los anexos obligatorios, según el caso) existentes a la fecha de inicio de vigencia del presente contrato de seguro aprobados por el *Asegurador* para ser vendidos dentro de una Jurisdicción Internacional que provee cobertura sustancialmente similar a la otorgada por este contrato de seguro. En el caso de que existieran a la fecha de inicio de vigencia de este contrato más de un condicionado, entonces Póliza Internacional significa el último condicionado disponible en dicha Jurisdicción Internacional previo a la fecha de inicio de la presente póliza.

El término Póliza Internacional no incluye cualquier póliza de fidelidad, responsabilidad civil para empresas, responsabilidad para fondos de pensiones, responsabilidad profesional o responsabilidad civil general.

12.46 Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad

Cualquier procedimiento iniciado en contra de una *Persona Asegurada* por alguna *Autoridad Gubernamental* que se refiera a:

- (i) la confiscación, embargo, presunción de la propiedad y control (conocida como assumption of ownership and control;), suspensión o congelamiento de derechos de propiedad de bienes muebles e inmuebles de una *Persona Asegurada*;
- (ii) una imposición de gravamen sobre bienes muebles, inmuebles o bienes personales de una *Persona Asegurada*;
- (iii) la prohibición, permanente o temporal, de una *Persona Asegurada* para que desempeñe o realice la función de Director o Ejecutivo;
- (iv) arresto domiciliario de una *Persona Asegurada* o detención por una autoridad competente; o
- (v) la deportación de una *Persona Asegurada* y revocación de su condición migratoria válida, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha *Persona Asegurada*.

12.47 Procedimiento de Extradición

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

Cualquier procedimiento de extradición en contra de una *Persona Asegurada*, inclusive cualquier apelación o recurso relacionado, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación, apelación o recurso en contra de una resolución de extradición por parte de la *Autoridad Gubernamental* responsable.

12.48 Procedimiento en Calidad de Accionista

Acciones hechas valer en contra de alguna *Persona Asegurada*, por un accionista de la *Sociedad*, en su calidad de tal o en representación de la *Sociedad*, fundado en algún daño a la *Sociedad* o a sus accionistas, como consecuencia de un incumplimiento o responsabilidad de la *Persona Asegurada*.

12.49 Procedimiento por Homicidio Corporativo Culposo (Corporate Manslaughter)

Un procedimiento penal formal iniciado y proseguido contra una *Persona Asegurada* de la *Sociedad* por homicidio culposo involuntario, incluyendo imprudencia y negligencia en su condición de *Persona Asegurada* de la *Sociedad* y directamente relacionado con el negocio de la *Sociedad*.

12.50 Reclamo

(i) a) Un requerimiento por escrito, sea civil, regulatorio o de una autoridad fiscalizadora, de mediación, administrativo o de arbitraje, incluida cualquier acción en busca de compensación, reconocimiento de un derecho, ejecución u otro, en contra de una *Persona Asegurada*; o
b) Un procedimiento criminal iniciado en contra una *Persona Asegurada* que tenga su origen o se invoque como fundamento de la acción un *Acto Corporativo*;

(ii) un *Reclamo de Valores*;

(iii) Con respecto a una *Persona Asegurada*:

a) Una *Investigación*;

b) un *Procedimientos de extradición*;

c) un *Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad*

(iv) Evento Regulatorio Crítico

12.51 Reclamo de Valores

(i) Cualquier *Reclamo*, efectuado contra un *Asegurado*:

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I

a) en el que se alegue una violación de cualquier ley, reglamento o disposiciones regulatorias aplicables a *Valores*, la compra o venta u oferta o solicitud de una oferta de compra o venta de *Valores*, o de cualquier registro relativo a dichos *Valores*:

1) presentado por cualquier persona natural o jurídica, en el que se alegue, se derive de, esté basado en o que sea atribuible a la compra o venta, u oferta o solicitud de una oferta de compra o venta de los *Valores* de una *Sociedad*; o

2) presentado por un titular de *Valores* de la *Sociedad* con respecto al interés del mencionado titular de *Valores* en los *Valores* de tal *Sociedad*; o

b) presentado en representación de una *Sociedad* y para el beneficio de esta, por un titular de *Valores* de esa *Sociedad*.

(ii) Cualquier procedimiento administrativo o regulatorio en contra de la *Sociedad*, aunque sólo en el caso de que dicho procedimiento es también iniciado y continuamente proseguido en contra de una Persona Asegurada.

Reclamo de Valores no incluirá cualquier *Reclamo* por un empleado o *Director* o *Ejecutivo* de una *Sociedad* con base en una desvalorización o pérdida de derechos de cualquier Valor (inclusive bonos de suscripción y opciones), ni una Investigación de una *Sociedad*.

12.52 *Reclamo EE.UU.*

Un *Reclamo* presentado o mantenido en EE.UU. o basado en actos cometidos en EE.UU. o bajo las leyes de EE.UU.

12.53 *Riesgo Nuclear*

(i) Todos los bienes situados en el emplazamiento de una central nuclear; o

(ii) Reactores nucleares, edificios de reactores y plantas y equipos que se encuentren en ellos en cualquier lugar que no sea una central nuclear; o Toda la propiedad, en cualquier sitio utilizado o que haya sido utilizado para:

1) La generación de energía nuclear; o

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V00001	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V00001	D00I

- 2) La producción, uso o almacenamiento de material nuclear; o
(iii) El transporte de material nuclear.

12.54 Sociedad

El *Contratante*, cualquier *Filial* y cualquier otra persona jurídica que se haya expresamente incluido como parte de la definición de sociedad en las condiciones particulares de la póliza.

12.55 Solicitud

Cada uno y la totalidad de los formatos de propuesta de seguro firmados por el contratante y/o los asegurados, cuestionarios, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos; sus anexos; los estados financieros y otros documentos de la *Sociedad* archivados ante un ente supervisor y toda otra información presentada al *Asegurador*.

12.57 Valores

Cualquier título transferible incluyendo acciones, opciones de compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio y en general todo título de crédito e inversión.

	Fecha inicio uso	Número de entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	21/10/2024	1351	NT	06	AC-NT-D&O-V000 01	D00I
Clausulado	21/10/2024	1351	P	06	UW-CL-D&O-V000 01	D00I